

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN LOCAL EN NUEVO MERCADO CENTRAL.

Visto escrito núm. 16.342, en el que D. Mohand Amar El Arbi, con DNI/NIE/TR 45292150K, solicita se le conceda un local en el nuevo Mercado Central.

Visto que el citado Mercado se encuentra en construcción y, por tanto, las futuras concesiones en el mismo no han sido concedidas, ni en su caso ha sido abierto plazo para su adjudicación.

De conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-1-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-8-95, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

1.- Desestimar la petición del Sr. Amar El Arbi, informándole que en el caso de quedar puestos vacantes en el nuevo Mercado Central, se dará publicidad de los mismos, así como del sistema de adjudicación de dichos puestos.

2.- En su caso, serán tenidas en cuenta las solicitudes ahora rechazadas.

3.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día

siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 17 de Enero de 2001.

La Secretaria Técnica. María de Pró.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
MERCADOS Y MATADERO

669.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 182, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: DESESTIMACIÓN LOCAL EN NUEVO MERCADO CENTRAL.

Visto escrito núm. 28.198, en el que D. Abdeselam Mohamed, con DNI/NIE/TR 45283740Y, solicita se le conceda un local en el nuevo Mercado Central.

Visto que el citado Mercado se encuentra en construcción y, por tanto, las futuras concesiones en el mismo no han sido concedidas, ni en su caso ha sido abierto plazo para su adjudicación.

De conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-1-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-8-95, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

1.- Desestimar la petición del Sr. Mohamed, informándole que en el caso de quedar puestos vacantes en el nuevo Mercado Central, se dará publicidad de los mismos, así como del sistema de adjudicación de dichos puestos.

2.- En su caso, serán tenidas en cuenta las solicitudes ahora rechazadas.

3.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la